



DECRETO No.

(0056)

Por medio del cual se prorroga el período de sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sopó

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, Parágrafo 2º. del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 052 del 9 de junio de 2011 el señor Alcalde Municipal convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Sopó para que se reuniera los días 10, 13, 16 de junio de 2011 y se ocupara exclusivamente de los siguientes temas:

- Instalación de las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Sopó.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para obtener recursos por vía de empréstito, se le otorgan algunas facultades y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 054 del 13 de junio de 2011 se modificó el artículo primero del Decreto 052 del 9 de junio de 2011 convocando a sesiones para los días 10, 13, 14 y 17 de junio de 2011.

Que se hace necesario prorrogar el plazo del llamado a sesiones extraordinarias con el fin de que la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública continúe con el estudio del proyecto de acuerdo presentado por el Señor Alcalde Municipal.

En merito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Decreto 052 del 9 de junio de 2011, modificado por el artículo primero del Decreto 054 del 13 de junio de 2011, el cual quedará así:

Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sopó para que se reúna los días 10, 13, 14, 17 y 20 de junio de 2011 y se ocupe exclusivamente de los siguientes temas:

- Instalación de las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Sopó.
- Estudio y aprobación del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para obtener recursos por vía de empréstito, se le otorgan algunas facultades y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a

16 JUN 2011


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal